

**CV-158-2010**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA ORGÁNICA DEL CARIBE PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.**

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **Asociación para el desarrollo de la Agricultura Orgánica del Caribe**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-002-455970 representada en este acto por Miguel Angel Quirós Salas, mayor, casado, comerciante, vecino de Guápiles, con cédula de identidad número 7-047-598 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Reconocimiento de Beneficios Ambientales en fincas de vocación Orgánica en la Región Caribe" siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pococí, según consta en expediente administrativo RBA/DRHA/N°3-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica

con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Pococi y el Comité Técnico Regional según consta en los oficios ASAP-023-10, DEA/069-2010 y DRHA 130-2010 fechado 30 de Julio 2010.

- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 404/2010 del 14 de Octubre.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA: Del Objeto del Convenio.** El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación para el desarrollo de la Agricultura Orgánica del Caribe**.

**SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.** El **BENEFICIARIO**, como parte de sus responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- compra e instalación de picadora de pasto (3 productores);
- construcción de 1000m de cercas eléctricas en sistema de manejo rotacional del ganado (1 productor);
- construcción de 145 m<sup>2</sup> de infraestructura para el manejo semiestabulado del ganado (2 productores);
- construcción de 357m<sup>2</sup> de infraestructura para el tratamiento de residuos y elaboración de abono orgánico (8 productores);
- construcción de 435m<sup>2</sup> de infraestructura para la producción de hortalizas en ambiente protegido; construcción de 8m<sup>2</sup> de infraestructura para secado solar (1 productor);

- construcción de biodigestor (2 productores); construcción de drenajes terciarios en áreas de uso agropecuario (1 productor);
- establecimiento de 1,75ha de banco forrajero (5 productores);
- establecimiento de 1.800m de cercas vivas (3 productores);
- establecimiento de 4,25ha de pasto mejorado (2 productores);
- instalación de sistema para abrevado del ganado (1 productor);
- reforestación de riberas de cuerpos de agua (3.320 árboles, 5 productores)

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- Ambientales:** corredores biológicos que favorecen la vida silvestre; aumento de la cobertura arbórea; disminución de la degradación del suelo por compactación y erosión principalmente; aumento de la fijación de CO<sub>2</sub>; reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; tratamiento de residuos orgánicos y producción de abono orgánico; protección del recurso hídrico.
- Sociales:** mejores condiciones para el trabajo y la ocupación de mano de obra familiar; fortalecimiento de valores de producción más limpia por parte de la Asociación; motivación de los productores en momentos difíciles para la actividad ganadera.
- Económicos:** disminución de costos de producción; aumento de la productividad por unidad de área; aumento de los ingresos familiares; producción de abono orgánico y biogás para uso en las fincas.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

**TERCERA: De las Obligaciones del MAG.** El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pococí, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

**CUARTA: Del plazo y vigencia.** El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

**QUINTA: De las Modificaciones.** De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

**SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.** El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

**SÉTIMA: De la Estimación.** El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 404/2010 del 14 de Octubre, estima el presente **CONVENIO** en la suma de  $\text{¢}3.316.463.00$  (tres millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres colones exactos), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta cláusula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por

parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

**OCTAVA: De la Aprobación y Aval.** El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Reconocimiento de Beneficios Ambientales en fincas de vocación Orgánica en la Región Caribe" avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios ASAP-023-10, DEA/069-2010 y DRHA 130-2010 fechado 30 de Julio 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 404/2010 del 14 de Octubre y tiene el visto bueno del Departamento de Asesoría Jurídica del MAG.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 04 de noviembre del 2010.

*Xinia Chaves Quirós*  
Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



*Miguel Angel Quirós Salas*

Sr. Miguel Angel Quirós Salas

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA ORGÁNICA DEL CARIBE

V.B. *Humberto* 15/11/10  
Asesoría Jurídica MAG

